



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

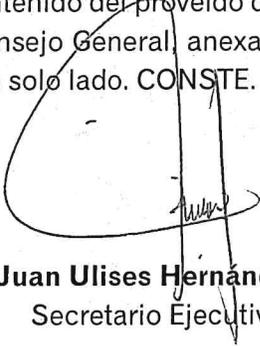
EXPEDIENTE: IEEQ/AG/063/2024-P.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJOS DISTRITALES 10 Y 11 DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS CONSEJEROS
INTEGRANTES.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS
PARA MEJOR PROVEER DENTRO DEL JUICIO
DE NULIDAD TEEQ-JN-18/2024.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. CONSTE.


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


RVB/BRR/MPCZ



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/063/2024-P.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJOS DISTRITALES 10 Y 11 DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS CONSEJEROS
INTEGRANTES.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS
PARA MEJOR PROVEER DENTRO DEL JUICIO
DE NULIDAD TEEQ-JN-18/2024.

Querétaro, Querétaro, a veintinueve de julio dos mil veinticuatro¹.

VISTO: El oficio de notificación TEEQ-SGA-AC-1569/2024 recibido el veintinueve de julio, en la Oficialía de Partes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² registrado con el folio 3835 suscrito por el licenciado Fernando Barrios Villanueva, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro³, a través del cual se notifica el acuerdo de requerimiento dictado en la fecha en la que se actúa por la Magistrada Ma. Isabel Barriga Ruiz, integrante del Tribunal Electoral del Estado dentro del Juicio de Nulidad TEEQ-JN-18/2024, a fin de que se atienda la medida para mejor proveer dictada. Con fundamento en los artículos 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, la tesis de rubro "DELEGACIÓN DE FACULTADES"; el acuerdo de Consejo General mediante el cual se instruyó al suscrito, dar respuesta a las solicitudes dirigidas al órgano de superior de dirección en el marco de sus atribuciones; las sentencias SM-JDC-11/2018 y SM-JE-4/2018, acumulados y ST-JRC-4/2024, de las salas regionales Monterrey y Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como las identificadas con las claves TEEQ-RAP-10/2023 y TEEQ-RAP-2/2024 del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, el cual consta cuatro fojas útiles de las cuales tres son por un solo lado y una con texto por ambos lados, más una foja con texto por uno solo de sus lados relativo al acuse generado en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵; documentos que se ordena agregar al expediente en el que se actúa para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Medidas para mejor proveer. Del requerimiento notificado mediante el oficio TEEQ-SGA-AC-1569/2024 se desprende que el Tribunal Electoral requiere al Instituto para que

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención específica.

² En lo sucesivo Consejo General.

³ En citas posteriores Tribunal Electoral.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En citas posteriores Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, realice la debida oficialía y desahogo vía Oficialía Electoral, respecto de cuatro enlaces electrónicos ofrecidos por la parte actora en su escrito inicial de demanda, mismos que se precisan en el requerimiento formulado, y hecho lo anterior, remita al Tribunal Electoral la respectiva Oficialía Electoral en el plazo señalado.

TERCERO. Instrucción para cumplimiento. Visto el requerimiento realizado, se ordena dar el debido cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral, para lo cual se instruye a:

- A la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10 de este Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a fin de que lleve a cabo la oficialía electoral ordenada por el Tribunal Electoral, respecto de los cuatro enlaces electrónicos referidos en el punto ÚNICO. II. del acuerdo de requerimiento.

Con la finalidad de cumplir con la instrucción realizada, en términos de los artículos 63, fracción XXIV, y segundo párrafo, inciso a), 81, fracción I y XI, y 86, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se delega a la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10 la facultad de hacer constar los actos y hechos contenidos en los enlaces electrónicos.

Hecho lo anterior, el acta de oficialía electoral deberá ser remitida a esta Secretaría Ejecutiva a fin de dar el debido cumplimiento en tiempo y forma a la instrucción del Tribunal Electoral.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, de conformidad por lo establecido en los artículos 50 fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracción I y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza.

CONSTE-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA